

	PAGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PAGINA
provisional de aspirantes a plazas de Agentes Comarcales de Extensión Agraria.	6745	Resolución del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño) referente al concurso restringido para la provisión de la vacante de Jefe de Negociado de esta Corporación.	6747
Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se designa el Tribunal calificador de oposiciones a plazas de Agentes comarcales convocadas por Resolución de 10 de febrero del año en curso.	6747	Resolución del Ayuntamiento de Sabadell referente a la oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa.	6747
MINISTERIO DE COMERCIO		Resolución del Ayuntamiento de Sabadell referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa Especial de Intervención.	6747
Orden de 17 de mayo de 1967 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen	6742		

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se establecen los precios reguladores del arroz cáscara para la campaña 1967-68.

Excelentísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2222/1965, de 22 de julio, sobre fijación por el Gobierno de los precios mínimos de compra y de venta del arroz cáscara por el Servicio Nacional del Trigo en cada campaña,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio, tiene a bien disponer:

Primero.—Se prorrogan, con vigencia para la campaña 1967-68, las normas contenidas en la Orden de esta Presidencia 23 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), que estableció los precios reguladores del mercado de arroz cáscara para la campaña arrocera 1966-67, modificándose el párrafo tercero del apartado primero de dicha Orden, que para la campaña 1967-68 quedará redactado de la siguiente forma:

«Los precios de compra antes fijados se entenderán aplicables durante los meses de septiembre y octubre para mercancía de rendimiento industrial normal en arroz blanco, sano, seco, limpio y exento de olores extraños, puesta en almacén de compra del Servicio Nacional del Trigo. A partir de 1 de noviembre, dichos precios sufrirán un aumento mensual de siete pesetas con cincuenta céntimos por cien kilogramos en los meses de noviembre y diciembre, y de cinco pesetas por cien kilogramos en los meses de enero, febrero y marzo. En los meses de abril y mayo se seguirán aplicando los mismos precios del mes de marzo.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 17 de mayo de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se aclara lo dispuesto en el artículo 273 del Código de la Circulación sobre canje de permisos de conducción expedidos en el extranjero.

Excelentísimos señores:

Según lo dispuesto en el apartado III del artículo 273 del Código de la Circulación, para poder canjear los permisos de conducción expedidos en el extranjero por sus correspondientes españoles, es preciso presentar, entre otros documentos, un

certificado expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores acreditativo de que en el país de donde procede el permiso se concede igual trato a los titulares de permisos de conducción españoles.

Tal exigencia, inspirada en el principio de reciprocidad y en la circunstancia de que en la fecha en que se estableció se carecía de datos oficiales sobre la legislación que en este orden existía en los demás países, así como la finalidad con la misma perseguida puede hoy alcanzarse sin necesidad de aquel certificado y sólo con que el Ministerio de Asuntos Exteriores comunique a la Jefatura Central de Tráfico cuales son los países en los que el permiso español de conducción es canjeado por el nacional del respectivo país, con lo que se conseguirá, evidentemente, una mayor fluidez y rapidez en la tramitación de los respectivos expedientes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el apartado III del artículo 273 del Código de la Circulación, el Ministerio de Asuntos Exteriores comunicará a la Jefatura Central de Tráfico cuáles son los países en los que se conceden iguales facilidades que las previstas en el citado cuerpo legal para el canje de permisos de conducción, así como las modificaciones que sobre el particular se produzcan en el futuro.

Art. 2.º Una vez que el Ministerio de Asuntos Exteriores haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, no será necesario que los interesados presenten el certificado a que se refiere el inciso c) del apartado III del citado artículo 273 del Código de la Circulación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 17 de mayo de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores y de la Gobernación.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se acuerda la publicación de los modelos a que se refiere la norma décima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1967.

Como complemento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 90), por la que se dictan las normas de aplicación necesarias al desarrollo de la Ley 172/1965, de 21 de diciembre,

Esta Dirección General acuerda la publicación de los adjuntos modelos I y II a que hace referencia en sus apartados a) y b) la norma décima de la citada Orden.

Madrid, 11 de mayo de 1967.—El Director general, José María Gamazo.

PARA EL PERSONAL DE LOS GRUPOS DE REGULARES Y OTRAS UNIDADES DEL EJERCITO ESPAÑOL QUE ACTUALMENTE PERCIBE PENSION

Excelentísimo señor:

Informe (6) Nombre (1)
 Grupo de Regulares o Unidad a que perteneció
 Empleo que ostentaba al ser retirado
 Número que tenía en el Grupo de Regulares o Unidad
 Fecha de la Orden y «Diario Oficial» por la que fue retirado («Diario Oficial» número).
 Ley que se le aplicó al retirarlo
 Fecha de la Orden y «Diario Oficial» de su primer señalamiento («Diario Oficial» número).
 Pensión que le fué asignada en dicho señalamiento pesetas.
 Fecha de la Orden y «Diario Oficial» de su actualización («Diario Oficial» número).
 Pensión actualizada que le fué asignada pesetas mensuales.
 Tiene concedida Medalla de S por la Patria, con pensión vitalicia de pesetas mensuales, concedidas por Orden Circular («Diario Oficial» número) y Orden de («Diario Oficial» número).
 Tiene además concedida con pensión vitalicia de pesetas mensuales, concedida por Orden Circular de («Diario Oficial» número).
 Reside actualmente en, calle, número o número de casa, poblado, yemáa, fracción, cabila, región

SUPLICA a V. E. le sea revisada la pensión que percibe y se le conceda la que corresponda con arreglo a la Ley 172/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 306).

GRACIA que no duda alcanzar del justo proceder de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., de de 196...

Firma o huella dactilar,

DILIGENCIA:

Recibida la presente instancia en solicitud de revisión de pensión para aplicación de la Ley 172/1965, se ha comprobado (2) la existencia del solicitante y que su residencia o domicilio (3) son los que figuran en la instancia (4).

Se une a la instancia certificado de la Pagaduría o Subdelegación de Hacienda por donde percibe sus haberes. Completa la documentación, procede su remisión al excelentísimo señor Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar para la resolución oportuna.

..... a de de 196...
El (5),

(1) Nombre completo con que fué afiliado o último nombre con que figuró en su Unidad.
(2) Documentalmente o por presencia física.
(3) Sí o no.
(4) Caso de que no ampliar con el verdadero domicilio del solicitante.
(5) Cónsul o Gobernador militar.
(6) Con los extremos que determina la Orden Circular de 31 de enero de 1941 (C. L. 36).

PARA EL PERSONAL DE LOS GRUPOS DE REGULARES TRANSFERIDOS A LAS F. A. R. M.

Excelentísimo señor:

Informe Nombre (1).

Grupo de Regulares a que perteneció

Empleo que ostentaba al ser transferido a las F. A. R. M.

Número que tenía en el Grupo de Regulares

¿Cuenta con más de veinte (20) años de servicio en Grupos de Regulares? SI NO

¿Fue herido en acción de guerra? (2) SI NO

¿Prestó más de seis meses de servicio en campaña en la Guerra de Liberación? SI NO

Opta por (2) { Indemnización.
Pensión.

Reside actualmente en (3), calle número (4),
poblado, yemáa, fracción, cabila
región

SUPLICA a V. E. le sea concedida { La pensión (5)
La indemnización (5)

que le corresponda con arreglo a la Ley 172/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado»
número 306).

Dios guarde a V. E. muchos años.

....., a de de 196...

Firma o huella dactilar.

DILIGENCIA:

Recibida la presente instancia en solicitud de

{	Pensión	(5)
	Indemnización	(5)

con arreglo a la Ley 172/65 y comprobada la existencia, residencia y domicilio del interesado, precede pase a la Jefatura del Ejército de España en el Norte de Africa para el informe preceptuado en dicha Ley.

..... a de de 196...
 El Cónsul.

Pase a (6), Grupo de Regulares de
 número, a efectos de documentación.

Ceuta a de de 196...

Excelentísimo señor:

Dando cumplimiento al Decreto que antecede, se une a la presente instancia la siguiente documentación:

Propuesta de señalamiento de (5)	{	Pensión
		Indemnización.
Copia certificada de la (5)	{	Filiación.
		Hoja de Servicios.

..... a de de 196...
 El

- (1) Nombre completo con el que fué afiliado en el Grupo de Regulares o último nombre con que figuró en él.
- (2) Póngase en aspa el recuadro que corresponda.
- (3) Población o poblado
- (4) Número de la casa si es poblado. de calle si es población.
- (5) Táchese lo que no sirva.
- (6) Comisión Liquidadora o Coronel Jefe.